



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C., EN ADELANTE "LA UNILA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAPAC"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LA M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA COMPROMETERSE EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de "LA UNILA", profesores, estudiantes y egresados forman parte de la Comunidad Universitaria y tienen el compromiso de actuar conforme a la Filosofía Institucional.

SEGUNDO: De conformidad al modelo pedagógico, "LA UNILA" promueve educación integral de calidad, fundamentada en el constructivismo, que contribuye a formar agentes de cambio competitivos y comprometidos con el desarrollo de su entorno; pretende que entre las características distintivas de sus egresados se encuentre la capacidad analítica y la facultad para transferir al ámbito laboral lo aprendido dentro la Institución, facilitando con ello su desempeño con eficiencia y credibilidad.

TERCERO: Es fundamental impulsar en nuestra Comunidad Universitaria, en particular, en nuestros futuros profesionistas, el emprendedurismo, la profesionalización y la responsabilidad social integral de su entorno, así como su participación en proyectos de investigación o desarrollo empresarial o profesional, en las áreas del conocimiento que imparte "LA UNILA" tales como ciencias sociales y administrativas, tecnología, ciencias de la salud y educación con el interés de propiciar una mayor vinculación interinstitucional desarrollar programas de colaboración encaminados a impulsar la formación de agentes de cambio altamente competitivos y comprometidos con el desarrollo integral de su entorno.

El presente convenio formaliza los acuerdos alcanzados por ambas partes al respecto y expresa el interés tanto de "LA UNILA" como de "SAPAC", por aportar valor a la sociedad, a través de proyectos de colaboración, que contribuyan a formar personas dignas y eficaces en estas áreas del conocimiento, en el marco de la responsabilidad social y la ética profesional, los cuales representan la oportunidad de aplicar en un escenario real los conocimientos, actitudes y habilidades profesionales adquiridos, a través de propuestas proyectos o estrategias que generen soluciones a problemas reales.

DECLARACIONES

I. "LA UNILA", DECLARA:

- A. Es una Institución Educativa que dispone de la organización, los elementos y los conocimientos necesarios para impartir educación, con un desarrollo de más de 55 años de experiencia académica, con un prestigio avalado por instituciones como SEP, UNAM y FIMPES, que actualmente integra en su oferta académica estudios de nivel básico, medio superior y superior.
- B. Es una Sociedad Civil creada bajo la denominación de Universidad Latina, S.C., mediante la Escritura Pública Número, 19720, de fecha 10 de agosto de 1973, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Guizar Mendoza, Notario Público Número 81 de la Ciudad de México.
- C. Tiene como objeto social impartir educación bajo diversas modalidades para formar profesionales y alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura.



- D. El Maestro José Guillermo Colorado Gándara, en su carácter de Rector Institucional de la Universidad Latina, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública Número 37280, de fecha 01 de febrero de 2022, otorgada ante la Fe del Lic. Antonio López Aguirre.
- E. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su Domicilio Legal en Avenida Pedro Henríquez Ureña, Número 173, Colonia Los Reyes, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Cp. 04330.
- F. Actualmente cuenta con cuatro Campus en los domicilios que a continuación se indican: Campus Sur (señalado como domicilio legal en el inciso anterior); Campus Roma, ubicado Calle Chihuahua Número 202, Colonia Roma, Ciudad de México, Cp. 06700; Campus Cuernavaca, con domicilio en Av. Vicente Guerrero, Número 1806, Colonia Las Maravillas, Cuernavaca, Morelos, Cp. 62230; y Campus Cuautla ubicado en Carretera Federal México-Oaxaca, Número 1060, Colonia Hermenegildo Galeana, Cuautla, Morelos, Cp. 62741.
- G. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: ULA-730813-3U1.

II. EL "SAPAC", DECLARA:

- A. Ser Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Cuernavaca con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del acuerdo de creación, número 3769, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha ocho de noviembre de novecientos noventa y cinco
- B. Que la M. en D. Evelia Flores Hernández, Directora General del "SAPAC" cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento otorgado en fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio Cuernavaca, Licenciado José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; y con lo dispuesto por los artículos 3° las fracciones IV, XII; 15 inciso a) fracciones I, XI inciso b) fracciones II y IX; del Acuerdo de Creación publicado en el periódico Oficial del Estado de Morelos de fecha de fecha ocho de noviembre de novecientos noventa y cinco.
- C. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Morelos Sur No.166. Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, México.
- D. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes SAP951108514.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio general, a fin de contribuir en forma recíproca al mejoramiento del nivel de capacitación profesional, formación humana y ética de los profesionistas, actuales y potenciales, en los campos profesionales mencionados en los antecedentes, y trabajar en forma conjunta en proyectos de interés común, a través de convenios específicos.
- B. Que los proyectos de colaboración y cooperación que habrán de llevar a cabo, servirán tanto para el desarrollo de "LAS PARTES", como al mejoramiento del nivel profesional del sector y de la competitividad de sus integrantes.
- C. Que se reconocen mutuamente la personalidad para la celebración del presente convenio general.



En virtud de los antecedentes y declaraciones es voluntad de "LAS PARTES", celebrar el presente convenio, manifestando estar de acuerdo en todos sus términos del mismo y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la planeación, desarrollo y evaluación de actividades conjuntas encaminadas a procurar la superación académica, la formación humana e integral y la capacitación profesional de personas o profesionistas potenciales vinculados con los campos académicos y de extensión relacionados con la oferta educativa de nivel superior de "LA UNILA".

SEGUNDA. FINALIDADES. - Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen un carácter de enunciativo más no limitativo:

1. **PROYECTOS DE COLABORACIÓN.** - "LAS PARTES", acuerdan diseñar, promover e implementar proyectos de colaboración que deriven en un beneficio; tales como jornadas de asistencia social, organizadas por "LA UNILA" en colaboración con "SAPAC", en favor de comunidades con escasos recursos. Así como acciones y eventos culturales, deportivos y recreativos.
2. **PROYECTOS ACADÉMICOS.** - "LAS PARTES", acuerdan diseñar, promover, implementar y evaluar programas de tipo académico, tales como diplomados, seminarios, talleres y conferencias, entre otros, a fin de contribuir a la formación de profesionistas, académicos y estudiantes que por razones de trabajo, estudio o interés personal estén vinculados con las disciplinas que conforman la oferta educativa de "LA UNILA".

El diseño, promoción, implementación, supervisión y evaluación de programas, serán determinados de mutuo acuerdo y con base en aspectos de experiencia y conocimiento, de cada una de "LAS PARTES", sujetándose en todo momento a las políticas y procedimientos que para estos fines tengan establecidos tanto "LA UNILA" como "SAPAC".

3. **INVESTIGACIÓN.** - De igual forma ambas partes evaluarán la posibilidad de realizar en forma coordinada, investigaciones de interés común y de beneficio social, así como documentar casos que sirvan como referencia de estudio para otros profesionales.
4. **PUBLICACIÓN.** - "LAS PARTES" analizarán la posibilidad de que los proyectos de investigación realizados de manera conjunta, lleguen a ser publicados, si existe voluntad de "LAS PARTES". también, existe la opción de publicar libros de texto, investigaciones y artículos escritos por los profesores que deseen participar, previo acuerdo individual y específico; o traducir libros, investigaciones y artículos, anteriormente publicados por los profesores e investigadores de "LA UNILA".
5. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** - "LAS PARTES" estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico, impreso, electrónico, audiovisual, entre otros; así como, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés para ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los fines institucionales o empresariales, así como los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.
6. **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** - "SAPAC", otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los estudiantes de "LA UNILA" realicen en sus instalaciones, el servicio social o prácticas profesionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por "LA UNILA" y por el "SAPAC".

Bajo dicho supuesto el término para la realización del servicio social será de cuatrocientas ochenta (480) horas y las prácticas profesionales constará de un mínimo de doscientas cuarenta (240) horas, en las que participarán los estudiantes desarrollando las actividades inherentes al área que cursen.



“SAPAC” aceptará en sus instalaciones durante la vigencia del presente convenio a los estudiantes de “LA UNILA” en el plazo señalado en la cláusula que antecede a efecto de que los mismos realicen el correspondiente servicio social o prácticas profesionales en las áreas determinadas para tal efecto por el “SAPAC”, las cuales serán afines al perfil de la licenciatura que curse el estudiante; comprometiéndose a observar las normas necesarias para garantizar la permanencia y seguridad de los estudiantes que se adscriban a sus instalaciones con motivo de la prestación del servicio social o prácticas profesionales .

“SAPAC” podrá suspender o retirar de sus instalaciones a los alumnos, que a su juicio caigan en negligencia, engaños, abusos o falta de disciplina o cualquier otro que vaya en contra de su imagen, su personal o personal directivo, notificando a “LA UNILA” en dicho caso.

7. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** - “LAS PARTES” convienen que reconocerán y respetarán los derechos de autor o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o de investigación que se elaboren como resultado de la vinculación entre “LA UNILA” y “SAPAC”, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

8. **DESCUENTOS.** - “LA UNILA”, se compromete a otorgar, descuento preferencial a los empleados de “SAPAC”, y sus familiares en línea directa hasta el 1er grado (cónyuge e hijos), en los siguientes niveles:

BÁSICO	MEDIO SUPERIOR	SUPERIOR	POSGRADO
Secundaria	Preparatoria CCH Bachillerato Tecnológico	Licenciaturas SEP Licenciaturas UNAM	Maestría (Modalidad Escolar y en Línea) Especialidad

“SAPAC”, o sus familiares, podrán realizar sus pagos con, tarjeta de crédito, depósito bancario y/o transferencia electrónica, obteniendo descuentos preferenciales en los siguientes conceptos:

- 50% de descuento en inscripción para turno matutino y vespertino.
- 50% de descuento en reinscripción para turno matutino y vespertino
- 20% de descuento garantizado por convenio en colegiaturas.

Nota: “Descuentos preferenciales otorgados al ciclo vigente correspondiente a la firma del presente instrumento, costos y beneficios con cambios sin previo aviso, Sujeto a renovación (anual, semestral y/o cuatrimestral, según corresponda a cada uno de los aspirantes)”.

“LA UNILA” otorgará los beneficios anteriores bajo las siguientes condiciones:



- I. El descuento en la inscripción será aplicado por única vez en el ciclo escolar inmediato a nuevo ingreso, exceptuando los reingresos y bajas temporales.
- II. "LA UNILA" prestará los servicios educativos y otorgará los descuentos descritos, previa solicitud que realicen los empleados o familiares directos (cónyuge o hijos) en los distintos Campus de "LA UNILA".

Los empleados y familiares directos deberán presentar original o copia de la credencial o talón de pago vigente no mayor a 3-tres meses de antigüedad que lo acredite como empleado de "SAPAC", en caso de familiares deberán comprobar parentesco y entregar copia del documento al tramitar su inscripción.

Si por algún motivo el empleado dejará de prestar sus servicios, el descuento otorgado por "LA UNILA" será válido hasta que finalice el ciclo escolar en el que se concedió el descuento

- III. El beneficio de descuento en colegiatura se aplicará únicamente a estudiantes regulares, es decir, estudiantes que no hayan reprobado ninguna asignatura, ya sea en exámenes parciales o finales, que cuenten con promedio mínimo de 8-ocho, al corriente de sus pagos, y que hayan observado buena conducta conforme al Reglamento Escolar y demás disposiciones de "LA UNILA".

El descuento será renovable en colegiatura hasta la culminación de los estudios del interesado, siempre y cuando el empleado y sus beneficiarios observen los requisitos anteriormente descritos, en caso contrario el beneficio se perderá.

- IV. Los descuentos otorgados no aplican conjuntamente con otros descuentos o estímulos que otorgue "LA UNILA", en consecuencia, no podrá obtenerse el beneficio en forma retroactiva.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO. - Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se creará una comisión formada por dos representantes de cada institución firmante, los cuales deberán determinar los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que deseen desarrollar de manera futura. Para su realización se diseñarán proyectos de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de "LAS PARTES"; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de los proyectos de trabajo por ambas partes, una vez aprobados, se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. COSTOS. - Los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma conjunta, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES" y serán objeto de convenios específicos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- La relación jurídica existente entre "LA UNILA" y "SAPAC", es de carácter estrictamente civil y nunca laboral, por ende, la firma del presente convenio no crea asociación, subordinación, sociedad o alguna otra figura jurídica y cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilie para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El presente convenio no establece ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes de "LA UNILA" y "SAPAC", toda vez que la finalidad del mismo es complementar la preparación práctica de los estudiantes de "LA UNILA" en un escenario real, por lo que éstos no estarán subordinados al "SAPAC", ni recibirán remuneración alguna.



Asimismo “LA UNILA” y “SAPAC”, convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. DOMICILIOS. - “LAS PARTES” señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados entre “LAS PARTES”, relacionadas con el cumplimiento y eficacia del presente convenio:

“UNIVERSIDAD LATINA S. C.”

PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, 173,
COLONIA LOS REYES COYOACÁN,
ALCALDÍA DE COYOACÁN,
CIUDAD DE MÉXICO, CP. 04330.

“SAPAC”

AVENIDA MORELOS SUR 166,
CENTRO,
CUERNAVACA,
MORELOS, CP. 62000.

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de “LAS PARTES”, éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con 3-tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos como resultado de las actividades realizadas en colaboración, que realicen sus estudiantes durante o al término de las mismas.

En virtud de lo anterior, “SAPAC” se obliga a entregar a “LA UNILA”, toda la documentación e información relacionada con las actividades realizadas en colaboración de sus estudiantes al término de las mismas.

De igual forma “LAS PARTES” protegerán y evitarán revelar a terceros la información propiedad de cualquiera de “LAS PARTES” y se restringirá su uso de conformidad al presente convenio.

El estudiante podrá utilizar información, previa autorización por escrito de parte de “SAPAC”, en la cual el estudiante se encuentre realizando algún trabajo o proyecto, para fines exclusivamente académicos.

Al término de este convenio ambas partes se obligan a no usar la información proporcionada por la otra y a devolver toda la información que sea propiedad de alguna de ellas y se encuentre en poder de la otra en un plazo no mayor a 5-cinco días.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS. - “LA UNILA” y “SAPAC”, se obligan a salvaguardar los datos personales que se obtengan por la colaboración de desarrollar las actividades que se indican en el objeto del presente convenio con la finalidad de proteger la identidad y garantizar la personalidad e información de los datos tanto de las personas morales como de las personas físicas a los que pudieran acceder con motivo de las actividades a desarrollar.

La presente cláusula estará regulada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de acuerdo a lo que corresponda y sea aplicable a cada una de “LAS PARTES”, quedando como infracciones y sanciones las establecidas en los ordenamientos citados.

NOVENA. DIFUSIÓN. - “LAS PARTES” en forma recíproca conceden el derecho limitado de usar y exhibir su logotipo o nombre comercial, única y exclusivamente para la difusión del presente convenio, entre los empleados y miembros que integran la comunidad de “SAPAC” y los miembros que integran la comunidad de “LA UNILA”.

Queda prohibido a “LAS PARTES” el uso y exhibición del logotipo o nombre comercial de la otra, con fines comerciales o distintos a los señalados en el párrafo anterior; por lo que “LAS PARTES” no podrán darle un uso diverso:



“SAPAC” y “LA UNILA” podrán solicitar en todo momento que su logotipo o nombre comercial sea retirado de los medios de comunicación que hayan sido empleados para difusión del presente convenio, ya sea éstos medios impresos, electrónicos (páginas web, intranet redes sociales, etc.) o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. “SAPAC” podrá solicitar a la “LA UNILA” difunda, entre su comunidad las vacantes con las que cuenta, a través de su publicación en la bolsa de trabajo de “LA UNILA” o mediante la difusión exclusiva en los departamentos académicos donde se impartan posgrados que se relacionen con el perfil de la vacante.

Para tal efecto “LA UNILA” designa al **C.P. Juan Carlos Vázquez González**, (jvazquez@unila.edu.mx, teléfono (55) 9171 9670, ext. 1060), y a la **C. Libni Ramírez Álvarez**, (asistente_vinculacion@unila.edu.mx, teléfono (55) 9171 9670, ext. 1013), como responsable del seguimiento y cumplimiento de las actividades previstas en el presente instrumento para los Campus ubicados en la Ciudad de México y en el Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - “LAS PARTES” convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de este cambio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte, con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa o convenio específico que quede pendiente para la fecha de terminación del convenio, se deberá continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - El presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES



FIRMAN

POR "LA UNILA"


MTRO. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA
 RECTOR INSTITUCIONAL
 UNIVERSIDAD LATINA S.C.

POR "SAPAC"


M. EM D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ,
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

TESTIGOS


LIC. PAOLA FERNANDA HERNANDEZ SOSA,
 DIRECTORA CAMPUS CUERNAVACA
 UNIVERSIDAD LATINA S.C.


LIC. MARGARITA VERGARA LÓPEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA
 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
 CUERNAVACA

LAS FIRMAS QUE OSTENTAN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS -, EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.